	SALUD PUBLICA	Código: P-SP-VC11
	PROCEDIMIENTO AUTORIZACION SANITARIA DE FUENTES HIDRICAS DESTINADAS AL CONSUMO HUMANO	Fecha Aprobación: 04/12/08
		Versión: 01
		Página 1 de 5

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento estándar para la autorización sanitaria de fuentes hídricas destinadas para consumo humano en el departamento norte de Santander.

2. RESPONSABLE


- Funcionario designado responsable de la prioridad/área de seguridad sanitaria y del ambiente.
- Profesionales de apoyo

3. ASPECTOS GENERALES

Este procedimiento debe aplicarse a todas las Fuentes Hídricas que surten a sistemas de Suministro de Agua para Consumo Humano, en cumplimiento del decreto 1575 de 2007, garantizando a la población del departamento la calidad del agua apta para consumo humano.

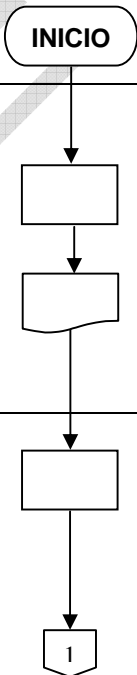
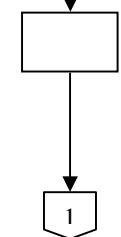
- **Agua cruda:** Es el agua natural que no ha sido sometida a proceso de tratamiento para su potabilización.
- **Agua potable o agua para consumo humano:** Es aquella que por cumplir las características físicas, químicas y microbiológicas, en las condiciones señaladas en el decreto 1575 de 2007 y demás normas que la reglamenten, es apta para consumo humano. Se utiliza en bebida directa, en la preparación de alimentos o en la higiene personal.
- **Calidad del agua:** Es el resultado de comparar las características físicas, químicas y microbiológicas encontradas en el agua, con el contenido de las normas que regulan la materia.
- **Certificación sanitaria:** Es el acto administrativo expedido por la autoridad sanitaria competente a través del cual se acredita el cumplimiento de las normas y criterios de la calidad del agua para consumo humano, soportado en el concepto sanitario, proferido a solicitud del interesado o de las autoridades de control.


Elaboró		Revisó		Aprobó	
Equipo de trabajo seguridad sanitaria y del ambiente		Funcionario responsable de seguridad sanitaria y del ambiente		Directora Instituto Departamental de Salud Norte de Santander	
Fecha	17/09/08	Fecha	26/09/08	Fecha	04/12/08

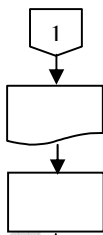


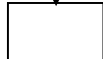

	SALUD PUBLICA	Código: P-SP-VC11
	PROCEDIMIENTO AUTORIZACION SANITARIA DE FUENTES HIDRICAS DESTINADAS AL CONSUMO HUMANO	Fecha Aprobación: 04/12/08
		Versión: 01
		Página 2 de 5


- **Fuente de abastecimiento:** Depósito o curso de agua superficial o subterránea, utilizada en un sistema de suministro a la población, bien sea de aguas atmosféricas, superficiales, subterráneas o marinas.
- **Sistema de suministro de agua para consumo humano:** Es el conjunto de estructuras, equipos, materiales, procesos, operaciones y el recurso humano utilizado para la captación, aducción, pretratamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y distribución del agua para consumo humano.

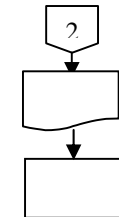

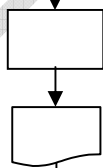
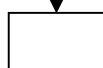

4. DESARROLLO

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	FLUJOGRAMA	PUNTO DE CONTROL
1	Secretaria	<p>Recibir la solicitud formal por parte del interesado, indicando le den a conocer los requisitos para la autorización de fuentes hídricas.</p> <p>Posteriormente notifica al profesional designado, responsable de la prioridad y al profesional contratista responsable de área.</p>		Solicitud de requisitos
2	Profesional de apoyo	Elabora y envía oficio en la que le da a conocer al interesado el los requisitos indispensables exigidos por la ley para la autorización de fuentes hídricas.		

	SALUD PUBLICA	Código: P-SP-VC11
	PROCEDIMIENTO AUTORIZACION SANITARIA DE FUENTES HIDRICAS DESTINADAS AL CONSUMO HUMANO	Fecha Aprobación: 04/12/08
		Versión: 01
		Página 3 de 5


No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	FLUJOGRAMA	PUNTO DE CONTROL
3	Secretaria	<p>Recibe por parte del interesado los documentos en los que da cumplimiento a los requisitos exigidos.</p> <p>Posteriormente remite al profesional contratista responsable del área para su revisión.</p>		Documentos soporte para la autorización
4	Profesional de apoyo	Revisa y analiza los requisitos presentados teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.		Cumplimiento de los requisitos
5	Profesional de apoyo	Elabora concepto técnico, teniendo en cuenta que si han cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos establecido en la ley se otorgara concepto técnico favorable, de lo contrario será no favorable.		
6	Funcionario designado, responsable de la prioridad	Revisa y da VoBo al concepto técnico dado por el profesional de apoyo responsable de área.		V°B°
7	Profesional de apoyo	<p>Informa al interesado de la decisión tomada.</p> <p>Si el concepto es favorable se le informa los pagos institucionales respectivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago por concepto de autorización Fuente H. • E. Pro electrificación Rural • E. Prohospital Erasmo Meoz. <p>Si el concepto es no favorable, se le requerirá el cumplimiento de los aspectos que están en desacuerdo con las normas.</p>		

	SALUD PUBLICA	Código: P-SP-VC11
	PROCEDIMIENTO AUTORIZACION SANITARIA DE FUENTES HIDRICAS DESTINADAS AL CONSUMO HUMANO	Fecha Aprobación: 04/12/08
		Versión: 01
		Página 4 de 5

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	FLUJOGRAMA	PUNTO DE CONTROL
8	Secretaria	Recibe y verifica por parte del interesado los soportes de los pagos realizados y elabora la factura.		
9	Profesional de apoyo	Elabora documento en el que se autoriza la fuente hídrica al interesado y se presenta al funcionario designado, responsable de la prioridad para que la revise y firme.		Autorización de la fuente hídrica
10	Profesional de apoyo	Entrega al interesado el documento en el que le otorga la autorización sanitaria de la fuente hídrica. Organiza la documentación pertinente.		
11	Profesional de apoyo	Notifica de la Autorización Sanitaria Favorable a la Autoridad Ambiental competente.		
				

5. MARCO LEGAL

- Decreto ley 2811 del 18 de diciembre de 1974
- Ley 9 de 24 de enero de 1979
- Decreto 1594 de 26 de junio de 1984

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER	SALUD PUBLICA	Código: P-SP-VC11
	PROCEDIMIENTO AUTORIZACION SANITARIA DE FUENTES HIDRICAS DESTINADAS AL CONSUMO HUMANO	Fecha Aprobación: 04/12/08
		Versión: 01
		Página 5 de 5

- Ley 142 de julio 11 de 1994
- Resolución 1096 de 2000
- decreto 1575 de junio 22 de 2007
- resolución 2115 de junio 22 de 2007
- resolución 811 de 5 de marzo de 2008

6. HISTORIAL

Versión No.	Motivo del cambio	Fecha
01	Creación Documento para el SGC	04/12/08

OBSOLETO